

**INFORMACIÓN DOCUMENTADA
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL
DE NEWCOP STORE SL**

PROCEDIMIENTOS PARA INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES

Denominación Procedimientos para incumplimientos e irregularidades

Versión actualizada 01

Fecha de la versión actual Marzo 2024

Elaborado por Órgano de gobierno

Aprobado por Órgano de gobierno, marzo de 2024

Firmas

Histórico del documento y sus modificaciones

Fecha	versión	Creado por	Descripción básica de las modificaciones
03/2024	01	Comité de Cumplimiento	Elaboración del documento básico

I. Consideraciones generales

(1) Todos los empleados de la organización tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del sistema de *compliance* penal. Es por ello que, no solo tienen que conocer su *Código de Conducta* para tomar sus decisiones de acuerdo a estos principios y a las políticas que emanan de los mismos, sino que deben comunicar de forma responsable cualquier indicio de existencia de procesos y actuaciones que contravengan lo dispuesto en ese sistema.

(2) A estos efectos, la organización ha creado un canal de denuncias que está a disposición de todos los trabajadores, directivos, accionistas, clientes, proveedores (e incluso terceros ajenos a la organización), y al que podrán acceder cuando tengan constancia directa de la existencia de un hecho constitutivo de delito llevado a cabo por algún trabajador, directivo,

representante legal o apoderado de la entidad, que pueda generar responsabilidad penal de la entidad podrán denunciarlo a través de las siguientes vías:

- Correo electrónico: compliance@newcop.com
- Dirección postal: José-Ignacio Gallego Soler, Abogado, calle Mandri 66-68, esc. B, entlo. 1.^a, Barcelona 08022.

(3) Sin perjuicio de la existencia del canal de denuncias, todo empleado debe velar por la integridad y reputación de la compañía. Y ante un posible incumplimiento del *Código de Conducta* también se podrán comunicar estos hechos al superior jerárquico, para que esta persona remita inmediatamente la información recibida al *Compliance Officer*. Aunque es aconsejable centralizar la información por medio del canal de denuncias, no dejarán de atenderse e investigarse los hechos que se denuncien por otras vías que acaben en conocimiento del *Compliance Officer*.

(4) También se pueden denunciar estos hechos directamente fuera de este sistema interno, ante la policía, o ante el Juzgado de guardia, o ante las autoridades administrativas que sean competentes.

II. Funcionamiento básico del canal de denuncias

(1) Sin perjuicio del funcionamiento detallado de la política de denuncias que se contiene en el documento “Procedimientos para la investigación de incumplimientos e irregularidades”, cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar inicio a una investigación.

La comunicación “de buena fe” supone que se facilita toda la información de que se dispone de forma honesta, completa y precisa, incluso aunque posteriormente se verifique que era equivocada. La información facilitada “de mala fe” está sujeta a medidas disciplinarias.

(2) Las denuncias deberán, en la medida de lo posible, contener la siguiente información:

- Identidad de las personas de la entidad involucradas. Si no se conocen datos concretos de identificación, se indicarán los hechos que permitan su identificación (puesto que ocupaba, lugar día y hora en el que se produjeron los hechos).

- Fecha o fechas aproximadas en las que ocurrieron los hechos.
- Descripción mínima de lo sucedido
- Si se acompañan pruebas (documentos, fotos, vídeos...) indicar el origen de las mismas (quién realizó las fotografías o grabaciones, quién entregó los documentos...)
- Se podrán facilitar datos de posibles testigos, indicando en su caso el conocimiento que tengan de los hechos.
- En general, cualquier otra circunstancia relacionada con los hechos denunciados.

(3) Gráficamente, el esquema general de funcionamiento del canal de denuncias sería el siguiente:



(6) El procedimiento de gestión de las denuncias asegurará el anonimato, la confidencialidad en todas sus fases y la no represalia. Concretamente, se sujetarán a los siguientes principios:

- a) **Confidencialidad:** los datos y las declaraciones realizadas se examinarán con estricta confidencialidad. Todas las personas que deban conocer de su contenido quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad. Los datos del denunciante únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal, y previa solicitud por parte de la autoridad competencia.
- b) **Exhaustividad:** la información recibida sobre potenciales incumplimientos del Código de Conducta (y en general sobre cualquier política o procedimiento relativa al sistema de gestión de *compliance* penal) serán investigados detallada y completamente para determinar la veracidad de la situación denunciada.
- c) **Respeto frente a las personas involucradas:** en todo momento se tendrán en consideración los derechos de aquellas personas involucradas en potenciales incumplimientos. Antes de realizar valoraciones sobre las situaciones declaradas, las personas y/o empleados afectados tendrán el derecho de trasladar las razones y explicaciones que juzguen necesarias.

- d) **Fundamento:** cualquier decisión deberá ser adoptada de forma razonada, proporcionada, apropiada y considerando las circunstancias y entorno de los hechos.
- e) **Garantía de las personas que denuncien:** se asegura a las personas que denuncien de buena fe (o sobre la base de una creencia razonable) hechos poco éticos o vulneradores del *Código de Conducta* (y en general sobre cualquier política o procedimiento relativa al sistema de gestión de *compliance* penal), que no sufrirán represalias ni medidas discriminatorias o disciplinarias de ningún tipo por informar de vulneraciones de la política de prevención penal o por negarse a participar en actividades delictivas. Esta garantía no se extiende a los casos en que la persona en cuestión que realiza la denuncia haya participado en el incumplimiento. Tampoco se tolerará ninguna represalia contra quien colabore en una investigación sobre un incumplimiento. Cualquier acto de represalia, o la mera amenaza de represalia será considerado como una infracción grave del *Código de Conducta* y sujeto a medidas disciplinarias.